

AUTOS : C.M.S.C.FO-00179-JP-2026

GRAL FERNANDEZ ORO , a los 8 de Mayo de 2026

Y VISTA:

La denuncia radicada en la Unidad 26 y actas realizadas

Y CONSIDERANDO:

Que atento que el denunciante manifiesta que no arribo a un acuerdo en mediación extrajudicial y que el mismo informa que se va retirar del domicilio que alquila por su seguridad y que requiere que la denunciada evite molestarlo se disponen de las siguientes medidas de urgencia de las medidas preventivas ante el conflicto relatado que no se resolvió por la vía alternativa de resolución de conflictos.-

RESUELVO:

I) Disponer como MEDIDA CAUTELAR la PROHIBICION DE EJERCER ACTOS MOLESTOS Y AGRAVIANTE DE LA SRA SRA CARRASCO MARCELA a la persona y/o residencia del Sr PROSPITTI JOSE MAXIMILINO extensivos a lugares públicos o privados-. Se hace saber a la Sra CARRASCO MARCELA que deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto mediante telefonía celular, uso de redes sociales de Internet, etc., que no fuere la vía legal correspondiente. de Todo ello bajo apercibimiento de estar incurso en desobediencia a una orden judicial, ante lo cual se dará vista al Ministerio Público Fiscal.-Que la presente medida es por el plazo de 60 dias a partir de la fecha.-

II) NOTIFÍQUESE por medio de la policia local.-

Fdo.Dra Gabriela Rodriguez , Jueza de Paz.